

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós.

REFERENCIA: 1100131030260 2020 00014 de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra CESAR ENRIQUE SUAREZ RIVERA.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de desistimiento, por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad expresa para recibir con forme al poder conferido, con fundamento en lo dispuesto por el art. 314 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

- 1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado de las pretensiones de la demanda.
- 2.- DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO (Art. 314 del C.G.P.).

Sin condena en costas, por así haber sido solicitado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez